República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906 Correo electrónico: <u>flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Bogotá, D. C. _____10 N0V 2020

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 11001-31-10-022-2020-00350-00

Revisado el expediente se constata que la parte actora no acreditó que hubiere constituido la respectiva caución, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3 del auto proferido el 23 de septiembre del año en curso.

Por otra parte, se requiere a la demandante para que proceda a realizar la notificación judicial al extremo pasivo en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DO Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 9 de fecha

1 1 NOV 2020

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario